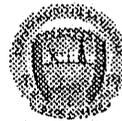


Y
UIS

AGOSTO 27 de 2008



GOBERNACION DE SANTANDER

BOLETIN ESPECIAL

**ORDENANZA No. 016
DEL 27 DE AGOSTO DE 2008**

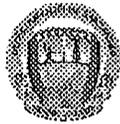
"POR LA CUAL SE ASIGNA UNA PARTIDA PARA LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y SE REVOCA LA ORDENANZA No. 008 DE 01 DE MARZO DE 2004"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO:

1. Que la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** es un patrimonio cultural de los santandereanos cuyo valor científico y académico es reconocido por exigentes comunidades nacionales e internacionales, y por la Acreditación Institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, entre otros valiosos reconocimientos.
2. Que en su ingente acción educativa e investigativa ha consolidado una tarea de conocimiento y de acción que ha beneficiado la vida social de la región nororiental del país y en particular a las comunidades santandereanas con su Programa de Regionalización.
3. Que el sentido público de la educación y de los compromisos institucionales con la región, han significado una valiosa oportunidad para los sectores menos favorecidos de la sociedad, no sólo por el bienestar en salud sino por la significación democrática de sus propósitos misionales.
4. Que para el cabal cumplimiento de su ingente tarea encomendada en su misión institucional, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** amerita el apoyo social y del estado.
5. Que el artículo 366 de la Constitución Nacional señala la obligación del Estado de propender por "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Así mismo, señala como objetivo fundamental de su actividad "...la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable". (El realce fuera de texto)



AGOSTO 27 de 2008

GOBERNACION DE SANTANDER

BOLETIN ESPECIAL

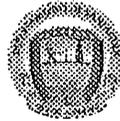
1. Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, "Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución".
2. Que el Gobierno Departamental, en aras de fortalecer la institución que tanto nombre ha dado a nuestro Departamento y con el objeto de continuar en el mejoramiento de su nivel académico se propone destinar a favor de la **UNIVERSIDAD** una partida del presupuesto anual del Departamento, estimada en Veinte mil (20.000) s.m.m.l.v. a partir de la vigencia 2009, que le permita invertir en el campus universitario, en sus sedes regionales y agregar subsidios y servicios educativos.
3. Que el Plan de Desarrollo del Departamento, "**SANTANDER INCLUYENTE 2008 - 2011**", contempló en su eje temático **SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE**, el fortalecimiento de la Educación Superior, en los distintos temas de cobertura, calidad, investigación, etc.
4. Que existe la Ordenanza No. 008 de 01 de Marzo de 2004, por medio de la cual se asigna una partida de diez mil (10.000) s.m.m.l.v. a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, la cual en consecuencia será revocada.
5. Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda, certificó que el presente proyecto de Ordenanza, es compatible con el marco fiscal de mediano plazo.
6. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el CONFIS Departamental, dio viabilidad para presentar ante la Honorable Asamblea el presente proyecto de Ordenanza, según acta julio 21 de 2008.
7. Que es propósito del Gobierno Departamental facilitar el acceso a la educación superior pública a la población estudiantil de las provincias santandereanas.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Asignar en el Presupuesto anual del Departamento de Santander una partida de veinte mil (20.000) s.m.m.l.v. a partir de la vigencia del año 2009, con destino a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados serán distribuidos según reglamentación que al efecto expida el Gobernador del Departamento, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) 10.000 s.m.m.l.v., para inversión en los Campus del Área Metropolitana de Bucaramanga.



AGOSTO 27 de 2008

GOBERNACION DE SANTANDER

BOLETIN ESPECIAL

- a) 5.000 s.m.m.l.v., para investigación y/o infraestructura de las sedes regionales.
- b) 5.000 s.m.m.l.v., para subsidios educativos y servicios en las sedes regionales.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar la Ordenanza No. 008 de 01 de Marzo de 2004, a partir del 1 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su aplicación.

Dada en Bucaramanga a los, 27 Agosto 2008

YOLANDA BLANCO ARANGO
Presidenta

JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO
Secretario General

Bucaramanga, Agosto 27 de 2008
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander